

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 25 de Junio de 2020.- A despacho de la señora Jueza el presente trámite sumarial, presentado a reparto el día de hoy, según se conoce del Acta Individual secuencia 355045, igualmente fue trasladada al despacho.-

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticinco (25) de junio de dos mil veinte (2.020).

Auto inter No: 129
Proceso: ACCION DE TUTELA
Accionante: MIRLEDY RIVAS
Accionados: UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA
– UESVALLE
Radicación: 760014003001 **20200026000.**

En atención al informe secretarial que antecede y una vez se verifican los requisitos mínimos legales establecidos en el Decreto 2591 de 1991, se advierte que la presente acción constitucional reúne los mismos. La demanda es promovida por la señora **MIRLEDY RIVAS**, en contra de la **UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA – UESVALLE**, solicitando el amparo de los derechos fundamentales al mínimo vital, trabajo, seguridad social y dignidad humana en su condición de madre cabeza de familia a fin de ordenar a la parte accionada que realice su reintegro sin solución de continuidad a un cargo similar o equivalente del que venía ejerciendo, al igual que los pagos de las cotizaciones al sistema general de seguridad social y de los salarios dejados de percibir durante el tiempo que operó la insubsistencia y hasta el cumplimiento de la sentencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

1. ADMITIR la mencionada acción constitucional y se ordena imprimirle el trámite que legalmente le corresponde, de manera preferente y sumaria; así mismo, se dispone la vinculación oficiosa por pasiva al presente trámite al MINISTERIO DEL TRABAJO, COLPENSIONES y la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S, instituciones que pueden absolver los interrogantes y que de acuerdo con las competencias pueden verse afectadas con los resultados del proceso y, por lo tanto, deben ser vinculadas por pasiva al presente trámite.

Se comunicará a las entidades accionadas y la vinculadas esta decisión para que, si a bien lo tienen, intervengan en este trámite dentro del término de UN (1) DÍA por el medio más idóneo y, además, soliciten las pruebas que pretendan hacer valer, oportunidad misma en la que deberán informar al despacho lo siguiente:

1. **EXCLUSIVO - UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA – UESVALLE** : Sírvase manifestar si a la fecha la señora Mirledy Rivas, identificada con CC. 66.748.362, tiene algún tipo de vínculo laboral con su entidad.
2. En caso negativo, indique cuál fue la causa de terminación del contrato.
3. **EXCLUSIVO - UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA – UESVALLE**: Sírvase informar si conoció y fue demostrada la calidad de madre cabeza de familia que dice ostentar la señora Mirledy Rivas, identificada con CC. 66.748.362?
4. Los demás que interesen a este proceso.

Se advierte a las entidades accionadas y las vinculadas que si el informe que le ha sido solicitado no es rendido dentro del término anteriormente señalado para su intervención, **se tendrán por ciertos los hechos** por los cuales se indaga de conformidad con el art 20 del decreto 2591 de 1991.

2. PRUEBA DE OFICIO:

Por considerarlo conducente, se ordena a accionante que informe al despacho por escrito y bajo la gravedad del juramento:

- a) Señale con claridad de qué manera informó usted su condición de madre cabeza de familia a su empleador **UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA – UESVALLE**, cuáles son los documentos que lo soportan y en caso de tenerlos en su poder sírvase aportarlos.
- b) Señale al Despacho si dentro del vínculo laboral que usted asegura haber tenido con la empresa accionada, la misma realizó las cotizaciones a la seguridad social.
- c) Diga al Despacho la fecha exacta mediante la cual se terminó el presunto vínculo laboral entre usted y la empresa accionada.
- d) ¿Por quiénes está conformado su núcleo familiar con indicación de parentesco, nombre, edad y ocupación económica?
- e) Si la vivienda donde reside es alquilada, familiar o propia.
- f) Describa la cuantía y origen de sus ingresos y egresos económicos.
- g) Sírvase allegar los documentos relacionados en el acápite de pruebas del escrito de tutela.

Esto deberá ser allegado al despacho dentro del día siguiente a la notificación de la admisión de la presente acción constitucional.

Por secretaría, líbrense las comunicaciones a que hubiere lugar.

Las pruebas decretadas deberán ser allegadas al despacho dentro del término otorgado, el medio a emplear será, preferentemente, el correo electrónico del Juzgado: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **059** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25** de **JUNIO** de **2.020**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui